AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
19 MAYO 2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P-2 DE LA UE-2A CON DESTINO A VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE PROTECCIÓN PÚBLICA (EXPTE. Nº 5.223).

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la enajenación de la parcela P-2 de la UE-2A con destino a vivienda multifamiliar de protección pública.

La regulación de las condiciones técnicas de la enajenación de la parcela P-2 de la UE-2A se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, incluido informe adjunto a dicho Pliego.

En cualquier caso, la enajenación se produce como "cuerpo cierto".

El adjudicatario de la parcela vendrá obligado a dedicar la misma a la construcción de viviendas según lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El adjudicatario se obliga igualmente a cumplir las ordenanzas y normas urbanísticas contenidas en el planeamiento urbanístico.

Queda establecido y se reconoce a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares la facultad de resolver de pleno derecho la adjudicación y/o la venta del suelo, por incumplimiento de las obligaciones señaladas.

A dicho fin, en la correspondiente escritura pública de compraventa, en garantía del cumplimiento de la parte compradora, o de quien ésta trajera causa, se procederá a constituir una condición resolutoria expresa con efectos reales, conforme al artículo 1.124 del Código Civil, y que afectará al derecho real de dominio de la parte compradora y, en consecuencia, si ésta incumpliera alguna de las referidas obligaciones perderá el cincuenta por ciento del precio que quedará en beneficio del vendedor, en concepto de indemnización de daños y perjuicios y pena por incumplimiento, volviendo la finca vendida a ser propiedad del vendedor, teniendo derecho la parte compradora a recibir el cincuenta por ciento restante de las cantidades entregadas que serán, en su caso, puestas a su disposición una vez que se le practique el requerimiento oportuno. Ello no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Alcalá de Henares se hallará facultado para optar entre exigir el cumplimiento de las obligaciones o la resolución de la compraventa. El requerimiento fehaciente a la parte compradora de cumplimiento de la obligación de que se trate en el término de quince días, efectuado en el domicilio que conste en la escritura, o, en su caso, en su nuevo domicilio social si lo hubiere modificado y notificado fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, unido a la notificación de la resolución de pleno derecho de la compraventa por incumplimiento de sus obligaciones, transcurrido el plazo referido de quince días, será documento suficiente para que, el dominio de la parcela vendida con sus accesorios revierta automáticamente y con carácter retroactivo a la vendedora, la cual podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la vigente Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
19 MAYO 2017

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá incautar la garantía definitiva, total o parcialmente, en cualquier momento anterior al acuerdo de cancelación de la misma, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente pliego, y con independencia de la resolución de la adjudicación y/o venta del suelo.

CLÁUSULA 2.- El precio de enajenación se fija en 2.283.543,77.- euros, que corresponden a 1.887.226,26.- euros más 396.317,51.- euros en concepto de IVA

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300.-euros.

CLÁUSULA 3.- El adjudicatario se obliga a satisfacer al Ayuntamiento de Alcalá de Henares el importe de la enajenación.

Serán a cargo del adjudicatario el abono de cuantos tributos correspondan, en particular el I.V.A. actos jurídicos documentados, o cualesquiera otros que procedieran, así como los gastos correspondientes a la formalización de la escritura pública de compraventa, registrales y demás ocasionados como consecuencia de la adjudicación.

El adjudicatario deberá efectuar el pago en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación y en todo caso siempre con anterioridad a la fecha de formalización de la escritura.

Efectuado el pago correspondiente por el adjudicatario, se procederá a la firma de la escritura pública de compraventa, momento en que se realizará el traspaso de la propiedad de la parcela objeto de este procedimiento de enajenación.

Si pasado el plazo, desde la notificación de la adjudicación, no se hubiese efectuado el pago, la adjudicación quedará sin efecto y se le incautará la fianza. En tal caso, el Ayuntamiento quedaría facultado para efectuar una nueva adjudicación del contrato al siguiente licitador, siempre que esto fuera posible y el nuevo adjudicatario preste su conformidad, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como la constitución de la garantía definitiva que proceda. Transcurrido dicho plazo y cumplidos los requisitos señalados se acordará la adjudicación procediéndose por el nuevo adjudicatario a efectuar el pago en los términos recogidos en esta cláusula.

CLÁUSULA 4.- El licitador con mayor puntuación deberá depositar una garantía definitiva por el importe de 94.361,31.- euros, para asegurar al Ayuntamiento que acordada la adjudicación efectuará el pago del importe de adjudicación y formalizará la escritura.

CLÁUSULA 5.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
19 MAYO 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

La solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse por los medios siguientes:

a) Las personas jurídicas, por los dos siguientes medios:

1.- Volumen global de negocios referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa, o candidato. Se establece como importe mínimo referido al año de mayor volumen de negocio de los presentados al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
deberá aportarse cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o copia del modelo 347" DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS" o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente, con una declaración responsable de que no existen modificaciones por parte del sujeto pasivo.

2.- Declaración de entidad financiera de la disponibilidad líquida suficiente en cuenta o preacuerdo de concesión de préstamo, para cubrir el importe de la enajenación.

b) Las personas físicas:

Declaración de entidad financiera de la disponibilidad líquida suficiente en cuenta o preacuerdo de concesión de préstamo, para cubrir el importe de la enajenación.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme se establece en el artículo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 6.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
19 MAYO 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Criterios no valorables automáticamente mediante una aplicación matemática.

Sobre número 3. Contendrá la proposición económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Cesión de vivienda o viviendas a favor del Ayuntamiento.

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la enajenación de la Parcela P-2 de la UE-2A con destino a vivienda multifamiliar de protección pública así como nombre y domicilio del licitador, se presentarán en el Registro General, durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 7.- El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
19 MAYO 2017
JUNTA GOBIERNO LOCAL

de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

CRÍTERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE UNA APLICACIÓN MATEMÁTICA.

Máximo ....80 puntos.

Cesión de una o dos viviendas para el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
La vivienda o viviendas serán escrituradas a nombre del Excmo. Ayuntamiento.

Por cada vivienda de dos dormitorios se otorgará	20 puntos
Por cada vivienda de tres dormitorios se otorgará	30 puntos
Por cada vivienda de cuatro dormitorios se otorgará	40 puntos

CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE UNA APLICACIÓN MATEMÁTICA:

Puntuación máxima..... 50 puntos

		Puntuación máxima
1.	Anteproyecto	17 puntos
2.	Documento relativo al Comportamiento bioclimático de las viviendas (Orientación, iluminación y ventilación natural de las estancias) y del conjunto edificado (reducción radiación solar directa, ventilaciones cruzadas, brise solleil, lamas, cornisas en voladizo, factor de forma...).	15 puntos
3	Documento relativo a las mejoras de eficiencia en los criterios de edificación sostenible, especialmente las relacionadas con ahorro energético-, ahorro hídrico -, calidad acústica y tratamiento de cubierta con relación a las exigencias establecidas en el CTE y resto de normativa de aplicación.	10 puntos
4.	Documento Relativo al grado de Industrialización o prefabricación del sistema constructivo	8 puntos

CLÁUSULA 8.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe de 94.361,31 euros. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 9 .- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo: 2.600.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, pago de impuestos y cualesquiera otros que se produzcan.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá, además de hacer uso de la información presentada por los contratistas con ocasión de la licitación, solicitarles cualquier otra relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución que resulte de interés para los ciudadanos, debiendo el contratista facilitarla en el formato que solicite el Ayuntamiento y en el plazo máximo de diez días, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Si el contratista considerara que resulta de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la normativa sobre transparencia podrá alegarlo ante el órgano de contratación, que resolverá en plazo de diez días. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

CLÁUSULA 10.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

CLÁUSULA 11.- En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES
19 MAYO 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Alcalá de Henares, a 3 de mayo de 2.017

AREA DE CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO Y SEGUROS,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
19 MAYO 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ....., provisto del Documento Nacional de Identidad nº. ....., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F. nº. ....., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente para la enajenación de la parcela P-2 de la UE-2A con destino a vivienda multifamiliar de protección pública, se compromete a adquirir el referido inmueble en el precio de 2.283.543,77 euros, que corresponden a 1.887.226,26.-euros más 396.317,51 euros en concepto de IVA, con arreglo a los citados pliegos que acepto plenamente.

(Fecha y firma del proponente).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
19 MAYO 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- **Secretario :** Director del Área de Contratación, Patrimonio y Seguros o funcionario en quien delegue.

- **Vocales:** - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.

  - Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

  - Arquitecto Municipal Director de Área de Urbanismo o funcionario / personal laboral, en quien delegue.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
19 MAYO 2017
JUNTA DE GOBIERNO

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).

- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.

- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Área de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicha Área de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE HENARES
19 MAYO 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda .....código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) .... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... con NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía –ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar que es **GARANTIA DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ... ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de..... euros (en letra) [.....€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En , a de

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados:_____

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
19 MAYO 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA).....(en adelante, asegurador)con domicilio en ..... calle....., y C.I.F..... , debidamente representado por don .....(*NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S)*..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de .....

ASEGURA

A .....(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO).....,NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato .....(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato. ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ , a _____ de _____de _____

Firma:

Asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: